

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIAS TERRITORIALES

#### MADRID

##### Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por doña Isabel Abiá-tar Correa se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.023 de 1981, contra Resolución de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, notificada el 25 de mayo de 1981, por la que se desestima, entre otros el recurso de reposición interpuesto por el recurrente (Cartero Rural) contra resolución de dicho Centro Directivo, por la que se hizo pública la relación de personal rural, que se integra en el Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación, Escala de Clasificación y Reparto, y en la que no figura el recurrente.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—El Presidente.—El Secretario.—19.700-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por doña María Santa Peral González se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.051 de 1981, contra Resolución de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, notificada el 29 de mayo de 1981, por la que se desestima entre otros el recurso de reposición interpuesto por el recurrente (Cartero Rural), contra resolución de dicho Centro Directivo por la que se hizo pública la relación de personal rural que se integra en el Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación, Escala de Clasificación y Reparto, y en la que no figura el recurrente.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—El Presidente.—El Secretario.—19.695-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don José Manuel Martínez Santos se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.057 de 1981, contra Resolución de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, notificada el día 24 de mayo de 1981, por la que se desestima entre otros el recurso de reposición interpuesto por el recurrente (Cartero Rural), contra resolución de dicho Centro Directivo por la que se hizo pública la relación de personal rural, que se integra en el Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación, Escala de Clasificación y Reparto, y en la que no figura el recurrente.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—El Presidente.—El Secretario.—19.696-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don José Antonio Pérez Carril se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.059 de 1981, contra Resolución de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, notificada el día 24 de mayo de 1981, por la que se desestima, entre otros, el recurso de reposición interpuesto por el recurrente (Cartero Rural), contra resolución de dicho Centro Directivo por la que se hizo pública la relación de personal rural, que se integra en el Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación, Escala de Clasificación y Reparto, y en la que no figura el recurrente.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—El Presidente.—El Secretario.—19.733-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don Juan Riera Blancafort se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.105 de 1981, contra Resolución de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, notificada el 9 de junio de 1981, por la que se desestima, entre otros, el recurso de reposición interpuesto por el recurrente (Cartero Rural), contra resolución de dicho Centro Directivo por la que se hizo pública la relación de personal que se integra en el Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación, Escala de Clasificación y Reparto, y en la que no figura el recurrente.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—El Presidente.—El Secretario.—19.693-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don Cándido Pérez Fernández se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.103 de 1981, contra Resolución de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, notificada el día 29 de mayo de 1981, por la que se desestima, entre otros, el recurso de reposición interpuesto por el recurrente (Cartero Rural), contra resolución de dicho Centro Directivo por la que se hizo pública la relación de personal que se integra en el Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación, Escala de Clasificación y Reparto, y en la que no figura el recurrente.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—El Presidente.—El Secretario.—19.692-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don Juan Segú Bresco se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.115 de 1981, contra Resolución de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, notificada el día 30 de mayo de 1981, por la que se desestima, entre otros, el recurso de reposición interpuesto por el recurrente (Cartero Rural), contra resolución de dicho Centro Directivo, por la que se hizo pública la relación de personal rural, que se integra en el Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación, Escala de Clasificación y Reparto, y en la que no figura el recurrente.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—El Presidente.—El Secretario.—19.691-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don José Genis Garchano se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.119 de 1981, contra Resolución de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, notificada el 1 de junio de 1981, por la que se desestima, entre otros, el recurso de reposición interpuesto por el recurrente (Cartero Rural), contra resolución de dicho Centro Directivo por la que se hizo pública la relación de personal rural que se integra en el Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación, Escala de Clasificación y Reparto, y en la que no figura el recurrente.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—El Presidente.—El Secretario.—19.688-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don Marceliano Beriaín Miguel, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.391 de 1981, contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de la petición formulada el 31 de diciembre de 1979, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (Subsecretaría de Aviación Civil), y contra un nuevo silencio en la resolución del recurso de reposición interpuesto en 12 de enero de 1981, sobre que se abone al recurrente el complemento de destino por particular preparación técnica y la gratificación por servicios especiales, en aplicación de la sentencia de 26 de junio de 1978 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—El Presidente.—El Secretario.—19.688-E.

## MAGISTRATURAS DE TRABAJO

## CADIZ

## Unica citación

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de esta ciudad, en proveído de fecha 25 de noviembre de 1981, recaída en la demanda a instancia de don Juan L. Sena Braza contra don Isidro Díez Revuelta, sobre despido, se ha mandado citar por encontrarse en ignorado paradero, a la mencionada Empresa «Isidro Díez Revuelta», para el día 13 de enero de 1982, a las nueve treinta horas de su mañana, comparezca en esta Magistratura, sita en el edificio laboral del Ministerio de Trabajo «Bahía Blanca», tercera planta, para celebrar los actos de conciliación y subsiguiente juicio, caso de no haber avenencia en el primero, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria, que deberá concurrir al juicio con todos los medios de pruebas de que intente valerse, que la incomparecencia del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía y que la incomparecencia del actor sin alegar previamente una causa que, a juicio del Magistrado, resulte justa para motivar la suspensión de aquellos actos, dará lugar a que se le tenga desistido de su demanda.

Cádiz, 25 de noviembre de 1981.

## Cédula de citación

El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, en providencia dictada en autos promovido por don Juan L. Sena Braza contra don Isidro Díez Revuelta sobre despido, ha acordado que se cite a la empresa mencionada «Don Isidro Díez Revuelta» para el día 13 de enero de 1982, a las nueve treinta horas, que comparezca ante dicho Tribunal que se constituirá ese día en la sede de la Magistratura de Trabajo, a fin de practicar prueba de confesión, previniéndole de que el no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Cádiz, 25 de noviembre de 1981.—El Secretario.—278-E.

## Unica citación

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de esta ciudad, en proveído de fecha 27 de noviembre de 1981, recaída en la demanda a instancia de don Manuel Vera Sabe, contra don Manuel Abad Muñoz y otros, sobre recurso jurisdiccional, se ha mandado citar, por encontrarse en ignorado paradero, a la mencionada Empresa don Manuel Abad Muñoz, para el día 13 de enero de 1982, a las nueve cincuenta y cinco horas de su mañana, comparezca en esta Magistratura, sita en el edificio laboral del Ministerio de Trabajo «Bahía Blanca», tercera planta, para celebrar los actos de conciliación y subsiguiente juicio, caso de no haber avenencia en el primero, en la reclamación que se ha dejado expresada; advirtiéndole que es única convocatoria; que deberá concurrir al juicio con todos los medios de pruebas de que intente valerse; que la incomparecencia del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, y que la incomparecencia del actor sin alegar previamente una causa que, a juicio del Magistrado, resulte justa para motivar la suspensión de aquellos actos, dará lugar a que se le tenga por desistido de su demanda.

Cádiz, 27 de noviembre de 1981.

## Cédula de citación

El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, en providencia dictada en autos

promovidos por don Manuel Vera Sabe, contra don Manuel Abad Muñoz, sobre recurso jurisdiccional, ha acordado que se cite a la Empresa mencionada don Manuel Abad Muñoz, para el día 13 de enero de 1982 y horas de las nueve cincuenta y cinco, que comparezca ante dicho Tribunal, que se constituirá ese día en la sede de la Magistratura de Trabajo, a fin de practicar prueba de confesión; previniéndole de que el no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.—El Secretario.

Cádiz, 27 de noviembre de 1981.—281-E.

## Unica citación

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de esta ciudad, en proveído de fecha 27 de noviembre de 1981, recaída en la demanda a instancia de don Enrique Peña Julián contra la Empresa «Española de Montajes Metálicos, S. A.», sobre despido, se ha mandado citar, por encontrarse en ignorado paradero, a la mencionada Empresa «Española de Montajes Metálicos, S. A.», para el día 13 de enero de 1982, a las nueve cuarenta horas de su mañana, comparezca en esta Magistratura, sita en el edificio laboral del Ministerio de Trabajo «Bahía Blanca», tercera planta, para celebrar los actos de conciliación y juicio subsiguiente, caso de no haber avenencia en el primero, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria, que deberá concurrir al juicio con todos los medios de pruebas de que intente valerse, que la incomparecencia del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía y que la incomparecencia del actor sin alegar previamente una causa que, a juicio del Magistrado, resulte justa para motivar la suspensión de aquellos actos dará lugar a que se le tenga por desistido de su demanda.

Cádiz, 27 de noviembre de 1981.

## Cédula de citación

El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, en providencia dictada en autos promovido por don Enrique Peña Julián contra la Empresa «Española de Montajes Metálicos, S. A.», sobre despido, ha acordado que se cite a la empresa mencionada «Española de Montajes Metálicos, S. A.», para el día 13 de enero de 1982 y horas de las nueve cuarenta, que comparezca ante dicho Tribunal que se constituirá ese día en la sede de la Magistratura de Trabajo, a fin de practicar prueba de confesión, previniéndole de que el no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Cádiz, 27 de noviembre de 1981.—El Secretario.—282-E.

## Unica citación

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 1 de esta ciudad, en proveído de fecha 10 de diciembre de 1981, recaída en el expediente 1.183 de 1981, seguido a instancias de Salvador Alfarche Delgado, contra José Luis Santoro Paya y Fondo de Garantía Salarial, sobre extinción de contrato, se ha mandado citar, por encontrarse en ignorado paradero, a la mencionada Empresa José Luis Santoro Paya para que el día 14 de enero de 1982, a las nueve cuarenta horas de su mañana, comparezca en esta Magistratura, que se constituirá en audiencia pública en el Salón de actos del excelentísimo Ayuntamiento de Algeciras, en la fecha señalada, para celebrar acto de conciliación y subsiguiente juicio; caso de no haber avenencia en el primero en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria, que deberá concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, que la incomparecencia

del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía y que la incomparecencia del actor, sin alegar previamente una causa que, a juicio del Magistrado, resulte justa para motivar la suspensión de aquellos actos, dará lugar a que se le tenga por desistido de su demanda.

Cádiz, 10 de diciembre de 1981.

## Cédulas de citación

El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, en providencia dictada en autos, promovidos por Salvador Alfarche Delgado, contra José Luis Santoro Paya, sobre extinción de contrato, ha acordado que se cite a la Empresa mencionada José Luis Santoro Paya para el día 14 de enero de 1982 y hora de las nueve cuarenta, que comparezca ante dicho Tribunal, que se constituirá ese día en el Salón de actos del excelentísimo Ayuntamiento de Algeciras, a fin de practicar prueba de confesión, previniéndole de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Cádiz, 10 de diciembre de 1981.

El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 1, en providencia dictada en autos, promovidos por Salvador Alfarche Delgado, contra José Luis Santoro Paya y Fondo de Garantía Salarial, ha acordado que se cite a la Empresa mencionada José Luis Santoro Paya para el día 14 de enero de 1982 y hora de las nueve cuarenta, que comparezca ante dicho Tribunal, que se constituirá ese día en el Salón de actos del excelentísimo Ayuntamiento de Algeciras, a fin de que aporte a juicio el Libro de Matriculas, los recibos de salarios, liquidaciones a la Seguridad Social y Mutualidad Laboral, durante el tiempo de su permanencia en la misma y su contrato de trabajo, previniéndole de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Cádiz, 10 de diciembre de 1981.—El Secretario.—277-E.

## Unica citación

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de esta ciudad, en proveído de fecha 18 de diciembre de 1981, recaída en la demanda a instancia de don Juan L. Sena Braza, contra don Isidro Díez Revuelta, sobre cantidad, se ha mandado citar, por encontrarse en ignorado paradero, a la mencionada Empresa don Isidro Díez Revuelta, para el día 13 de enero de 1982, a las nueve treinta y cinco horas de su mañana, comparezca en esta Magistratura, sita en el edificio laboral del Ministerio de Trabajo «Bahía Blanca», tercera planta, para celebrar los actos de conciliación y subsiguiente juicio, caso de no haber avenencia en el primero, en la reclamación que se ha dejado expresada; advirtiéndole que es única convocatoria; que deberá concurrir al juicio con todos los medios de pruebas de que intente valerse; que la incomparecencia del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, y que la incomparecencia del actor sin alegar previamente una causa que, a juicio del Magistrado, resulte justa para motivar la suspensión de aquellos actos, dará lugar a que se le tenga por desistido de su demanda.

Cádiz, 18 de diciembre de 1981.—El Magistrado de Trabajo.

## Cédula de citación

El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, en providencia dictada en autos promovidos por don Juan L. Sena Braza, contra don Isidro Díez Revuelta, sobre cantidad, ha acordado que se cite a la Empresa mencionada don Isidro Díez

Revuelta para el día 13 de enero de 1982 y hora de las nueve treinta y cinco, que comparezca ante dicho Tribunal, que se constituirá ese día en la sede de la Magistratura de Trabajo, a fin de practicar prueba de confesión; previniéndole de que el no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Cádiz, 16 de diciembre de 1981.—El Secretario.—279-E.

#### Unica citación

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de esta ciudad, en proveído de fecha 16 de diciembre de 1981, recaída en la demanda a instancia de don Fernando Otero Lacave, en nombre y representación de «Astilleros Españoles, S. A.», contra la Empresa «Servicios Auxiliares y Pruebas, S. A.», sobre accidente de trabajo-prestaciones, se ha mandado citar, por encontrarse en ignorado paradero, a la mencionada Empresa de «Servicios Auxiliares y Pruebas, Sociedad Anónima», para el día 15 de enero de 1982, a las nueve cincuenta y cinco horas de su mañana, comparezca en esta Magistratura, sita en el edificio laboral del Ministerio de Trabajo, «Bahía Blanca», tercera planta, para celebrar los actos de conciliación y subsiguiente juicio, caso de no haber avenencia en el primero, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria; que deberá concurrir al juicio con todos los medios de pruebas de que intente valerse, que la incomparecencia del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, y que la incomparecencia del actor, sin alegar previamente una causa que, a juicio del Magistrado, resulte justa para motivar la suspensión de aquellos actos, dará lugar a que se le tenga por desistido de su demanda.

Cádiz, 16 de diciembre de 1981.

#### Cédula de citación

El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, en providencia dictada en autos, promovido por don Fernando Otero Lacave, en nombre y representación de «Astilleros Españoles, S. A.», contra la Empresa «Servicios Auxiliares y Pruebas, Sociedad Anónima», sobre accidente de trabajo-prestaciones, ha acordado que se cite a la Empresa mencionada «Servicios Auxiliares y Pruebas, S. A.», para el día 15 de enero de 1982 y horas de las nueve cincuenta y cinco que comparezca ante dicho Tribunal, que se constituirá ese día en la sede de la Magistratura de Trabajo, a fin de practicar prueba de confesión, previniéndole de que el no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Cádiz, 17 de diciembre de 1981.—El Secretario.—283-E.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

##### ALCOY

##### Edicto

Don Víctor Barrachina Torán, Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia de Alcoy y su partido,

Por medio del presente edicto hace saber: Que en la Junta general de acreedores, celebrada el pasado día 29 de octubre en el expediente de suspensión de pagos número 202 de 1981, de este Juzgado de la Entidad mercantil «Veneciana Perlux, Sociedad Anónima», se propuso el convenio que por resolución de esta fecha ha quedado aprobado, y que literalmente dice así:

«Proposición de convenio.—Primera.—«Veneciana Perlux, S. A.», pagará la totalidad de sus créditos en el plazo máximo de seis años, a contar de la fecha

en que sea firme este acuerdo, sin abono de intereses, por las cantidades adeudadas. El pago se hará en partes proporcionales a la cuantía de cada crédito y en la siguiente forma: un 5 por 100, al finalizar al primer año; un 5 por 100, al finalizar el segundo año; un 10 por 100, al finalizar el tercer año; un 20 por 100, al finalizar el cuarto año; un 20 por 100, al finalizar el quinto año, el 35 por 100, restante al finalizar el sexto año, en cuyo momento deberán quedar completamente cancelados los créditos reconocidos.—Segundo.—La actual gerencia seguirá ostentando la dirección y administración de «Veneciana Perlux, S. A.», pero bajo el control de una comisión interventora compuesta por tres acreedores, que serán las personas que, designen, para que integren la citada comisión, los siguientes acreedores: «Aiscondel, S. A.», «Compañía de Maquinaria, S. A.», «Maquinaria Ceres, S. A.». Corresponden a la comisión que se cita, las facultades siguientes: a) Inspeccionar las operaciones comerciales que lleve a cabo la mercantil suspensa, recabando de ésta cuantos datos precise para su necesaria información. b) Ordenar y realizar los pagos a los acreedores de acuerdo con la propuesta formulada en el apartado primero del presente convenio. c) En caso de incumplimiento del convenio de la Comisión designada, adquirirá el carácter de liquidadora, y para la realización de su cometido, gozará de las más plenas facultades para decidir sobre la continuidad o el cese de las actividades industriales de la mercantil suspensa, enajenar, gravar, arrendar, ceder, y por cualquier otro título, disponer de todos los bienes que integren su activo, que una vez realizados atenderán con su importe los créditos que quedasen pendientes, en proporción a sus respectivas cuantías. Esta comisión interventora, decidirá siempre por mayoría simple de votos de sus componentes, siendo sus acuerdos vinculantes tanto para el suspenso, como para la totalidad de acreedores ordinarios afectados en este expediente. De todas las sesiones, se levantará acta que refleje los acuerdos adoptados, remitiéndose copia de los mismos a los acreedores que representan.—Tercero.—En el momento de adquirir firmeza el presente convenio, la comisión interventora designada entrará inmediatamente en funciones, finiquitando su cometido en el momento en que hayan sido satisfechos todos los créditos.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efecto, debiendo los interesados estar y pasar por dicho convenio.

Dado en Alcoy a 11 de noviembre de 1981.—El Juez, Víctor Barrachina Torán.—El Secretario judicial.—4.398-D.

##### ALICANTE

##### Edicto

Don Agustín Vinaches Soriano, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Alicante,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento sobre declaración de fallecimiento de don Carlos Mateo Fernández, a instancia de su esposa, doña Dolores Martínez Criz, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Alicante, con domicilio en calle Pintor Parrilla, número 2 (Ciudad Jardín), con documento nacional de identidad número 21.342.856, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 35/1978, de 16 de noviembre, cuyo fallecimiento ocurrió en acción de guerra el 24 de marzo de 1939, en el frente de Extremadura.

Lo que se hace público para general conocimiento, mediante el presente edicto que se publicará por dos veces en un intervalo de quince días en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia, en el diario «Pueblo» de Madrid, en el

diario «Información» de Alicante, así como en *RaCie* Nacional de España, quedando otro inserto en el tablón de anuncios de este Juzgado, para los efectos legales, para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado para ser oída en el expediente.

Dado en Alicante a 13 de noviembre de 1981.—El Juez, Agustín Vinaches Soriano.—El Secretario, Santiago Ortega García.—14.912-C. 1.ª 9-1-1982

##### BARCELONA

##### Edictos

En méritos de lo acordado por el ilustrísimo señor don Carlos Lorenzo Penalva, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 8 de Barcelona, por providencia de esta fecha dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 929/HM de 1976, promovido por Caja de Ahorros de Cataluña, que litiga de pobre, y representado por el Procurador don Antonio María de Anzuza Furest contra «Construcciones Masfer, S. A.», por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta y primera vez, término de veinte días de la finca especialmente hipotecada por el demandado y que al final se transcribirán habiéndose señalado para el acto del remate el día 1 de febrero y hora de las once de su mañana, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta 3.ª del edificio de los Juzgados, sito en el Salón de Víctor Pradera, 1-3, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para la celebración de esta subasta, servirá de tipo la suma de doscientas mil pesetas; como precio pactado en la escritura de deudor.

2.ª Para tomar parte en la misma deberán consignarse previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad en metálico, igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose postura alguna que no cubra dicho tipo.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

4.ª Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción el precio del remate.

5.ª Que las cantidades consignadas por los licitadores, les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará en su caso a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicitara, podrá hacerse con la calidad de cederlo a un tercero.

La finca hipotecada es la siguiente: «Número doce.—Piso segundo segunda de la casa número veintiuno-bis de la calle de Alfonso XII, de Badalona, de superficie sesenta y tres metros cincuenta decímetros cuadrados; linda: al frente, con caja de la escalera, patios de ventilación, vivienda puerta tercera de la misma planta y fachada principal a la calle de su situación, mediante terraza; a la izquierda entrando, con patio de ventilación y, mediante terraza con la misma calle; a la derecha, con patios de ventilación, caja de la escalera y vivienda puerta primera de la propia planta, y al fondo, con pared lateral medianera con casa número 21 de dicha calle, y fachada principal a la propia calle, mediante terraza.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1, tomo 1.293, libro 435 de Badalona, folio 45, finca 17.874, inscripción segunda.

Barcelona, 30 de noviembre de 1981.—El Secretario, J. R. de la Rubia.—9.186-A.

En méritos de lo acordado por el ilustrísimo señor don Carlos Lorenzo Penalba de Vega, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 6 de Barcelona, por providencia de esta fecha dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.477-HM de 1980, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona (que litiga por pobre), y representado por el Procurador don Angel Quemada Ruiz, contra «Promotora Ripollet, S. A.», por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta y primera vez, en lotes, término de veinte días de la finca especialmente hipotecada por el demandado y que al final se transcribirán habiéndose señalado para el acto del remate el día 2 de marzo y hora de las once de su mañana, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta 3.<sup>a</sup> del Edificio de Juzgados, sito en el Salón de Víctor Pradera, 1-3, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para la celebración de esta subasta servirá de tipo el valor dado en la escritura de deudor de cada una de las fincas.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la misma, deberán consignarse previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad en metálico, igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose postura alguna que no cubra dicho tipo.

3.<sup>a</sup> Que los autos, y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

4.<sup>a</sup> Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Que las cantidades consignadas por los licitadores, les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará en su caso a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicitara, podrá hacerse con la calidad de cederlo a un tercero.

Las fincas hipotecadas son las siguientes:

Primer lote.—Unidad tercera. Piso bajo, puerta primera de la casa sita en Ripollet, con frente a la calle Molino, sin número. Coeficiente 1,67 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell, tomo 3.081, libro 196 de Ripollet, folio 38, finca 9.978 N, siendo la inscripción segunda la hipoteca constituida a favor de la actora. Valorada en 2.110.000 pesetas.

Segundo lote.—Unidad cuarta. Piso bajo, puerta segunda, de la casa sita en Ripollet, con frente a la calle Molino, sin número. Coeficiente 1,73 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell, tomo 3.081, libro 196 de Ripollet, folio 41, finca 9.977 N, siendo la inscripción segunda la hipoteca constituida a favor de la actora. Valorada en 2.186.000 pesetas.

Tercer lote.—Unidad quinta. Piso entresuelo, puerta primera, de la casa sita en Ripollet, con frente a la calle Molino, sin número. Coeficiente 1,83 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de

Sabadell, tomo 3.081, libro 196 de Ripollet, folio 41, finca 9.978 N, siendo la inscripción segunda la hipoteca constituida a favor de la actora. Valorada en 2.314.000 pesetas.

Cuarto lote.—Unidad sexta. Piso entresuelo, puerta segunda, de la casa sita en Ripollet, con frente a la calle Molino, sin número. Coeficiente 1,72 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell, tomo 3.081, libro 196 de Ripollet, folio 47, finca 9.979 N, siendo la inscripción segunda la hipoteca constituida a favor de la actora. Valorada en 2.174.000 pesetas.

Quinto lote.—Unidad séptima. Piso entresuelo, puerta tercera, de la casa sita en Ripollet, con frente a la calle Molino, sin número. Coeficiente 1,55 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell, tomo 3.081, libro 196 de Ripollet, folio 50, finca 9.980 N, siendo la inscripción segunda la hipoteca constituida a favor de la actora. Valorada en 1.960.000 pesetas.

Sexto lote.—Unidad octava. Piso entresuelo, puerta cuarta, de la calle sita en Ripollet, con frente a la calle Molino, sin número. Coeficiente 1,52 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell, tomo 3.081, libro 196 de Ripollet, folio 53, finca 9.981 N, siendo la inscripción segunda la hipoteca constituida a favor de la actora. Valorada en 1.922.000 pesetas.

Séptimo lote.—Unidad novena. Piso primero, puerta primera, de la casa sita en Ripollet, con frente a la calle Molino, sin número. Coeficiente 1,66 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell, tomo 3.081, libro 196 de Ripollet, folio 56, finca 9.982 N, siendo la inscripción segunda la hipoteca constituida a favor de la actora. Valorada en 2.098.000 pesetas.

Octavo lote.—Piso primero, puerta segunda, de la casa sita en Ripollet, con frente a la calle Molino, sin número. Coeficiente 1,72 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell, tomo 3.081, libro 196 de Ripollet, folio 59, finca 9.983 N, siendo la inscripción segunda la hipoteca constituida a favor de la actora. Valorada en 2.174.000 pesetas.

Noveno lote.—Unidad once. Piso primero, puerta tercera, de la casa sita en Ripollet, con frente a la calle Molino, sin número. Coeficiente 1,66 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell, tomo 3.081, libro 196 de Ripollet, folio 62, finca 9.984 N, siendo la inscripción segunda la hipoteca constituida a favor de la actora. Valorada en 2.124.000 pesetas.

Décimo lote.—Piso primero, puerta cuarta, de la casa sita en Ripollet, con frente a la calle Molino, sin número. Coeficiente 1,68 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell, tomo 3.081, libro 196 de Ripollet, folio 65, finca 9.985 N, siendo la inscripción segunda la hipoteca constituida a favor de la actora. Valorada en 2.124.000 pesetas.

Undécimo lote.—Unidad trece. Piso segundo, puerta primera, de la casa sita en Ripollet, con frente a la calle Molino, sin número. Coeficiente 1,66 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell, tomo 3.081, libro 196 de Ripollet, folio 62, finca 9.984 N, siendo la inscripción segunda la hipoteca constituida a favor de la actora. Valorada en 2.098.000 pesetas.

Decimotercer lote.—Unidad quince. Piso segundo, puerta segunda, de la casa sita en Ripollet, con frente a la calle Molino, sin número. Coeficiente 1,72 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell, tomo 3.081, libro 196 de Ripollet, folio 71, finca 9.987 N, siendo la inscripción segunda la hipoteca constituida a favor de la actora. Valorada en 2.174.000 pesetas.

Decimotercer lote.—Unidad quince. Piso segundo, puerta tercera, de la casa sita en Ripollet, con frente a la calle Molino, sin número. Coeficiente 1,68 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell, tomo 3.081, libro 196 de Ripollet, folio 74, finca 9.988 N, siendo la inscripción segunda la hipoteca constituida a favor de la actora. Valorada en 2.124.000 pesetas.

crita en el Registro de la Propiedad de Sabadell, tomo 3.081, libro 196 de Ripollet, folio 74, finca 9.988 N, siendo la inscripción segunda la hipoteca constituida a favor de la actora. Valorada en 2.124.000 pesetas.

Decimocuarto lote.—Unidad dieciséis. Piso segundo, puerta cuarta, de la casa sita en Ripollet, con frente a la calle Molino, sin número. Coeficiente 1,68 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell, tomo 3.081, libro 196 de Ripollet, folio 77, finca 9.989 N, siendo la inscripción segunda la hipoteca constituida a favor de la actora. Valorada en 2.124.000 pesetas.

Decimoquinto lote.—Unidad diecisiete. Piso tercero, puerta primera, de la casa sita en Ripollet, con frente a la calle Molino, sin número. Coeficiente 1,66 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell, tomo 3.081, libro 196 de Ripollet, folio 80, finca 9.990 N, siendo la inscripción segunda la hipoteca constituida a favor de la actora. Valorada en 2.098.000 pesetas.

Decimosexto lote.—Unidad dieciocho. Piso tercero, puerta segunda, de la casa sita en Ripollet, con frente a la calle Molino, sin número. Coeficiente 1,72 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell, tomo 3.081, libro 196 de Ripollet, folio 83, finca 9.991 N, siendo la inscripción segunda la hipoteca constituida a favor de la actora. Valorada en 2.174.000 pesetas.

Decimoséptimo lote.—Unidad diecinueve. Piso tercero, puerta tercera, de la casa sita en Ripollet, con frente a la calle Molino, sin número. Coeficiente 1,68 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell, tomo 3.081, libro 196 de Ripollet, folio 86, finca 9.992 N, siendo la inscripción segunda la hipoteca constituida a favor de la actora. Valorada en 2.124.000 pesetas.

Decimooctavo lote.—Unidad veinte. Piso tercero, puerta cuarta, de la casa sita en Ripollet, con frente a la calle Molino, sin número. Coeficiente 1,68 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell, tomo 3.081, libro 196 de Ripollet, folio 89, finca 9.993 N, siendo la inscripción segunda la hipoteca constituida a favor de la actora. Valorada en 2.124.000 pesetas.

Decimonoveno lote.—Unidad veintiuno. Piso cuarto, puerta primera, de la casa sita en Ripollet, con frente a la calle Molino, sin número. Coeficiente 1,66 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell, tomo 3.081, libro 196 de Ripollet, folio 92, finca 9.994 N, siendo la inscripción segunda la hipoteca constituida a favor de la actora. Valorada en 2.098.000 pesetas.

Vigésimo lote.—Unidad veintidós. Piso cuarto, puerta segunda, de la casa sita en Ripollet, con frente a la calle Molino, sin número. Coeficiente 1,72 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell, tomo 3.081, libro 196 de Ripollet, folio 95, finca 9.995 N, siendo la inscripción segunda la hipoteca constituida a favor de la actora. Valorada en 2.174.000 pesetas.

Vigésimo primer lote.—Unidad veintitrés. Piso cuarto, puerta tercera, de la casa sita en Ripollet, con frente a la calle Molino, sin número. Coeficiente 1,68 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell, tomo 3.081, libro 196 de Ripollet, folio 98, finca 9.996 N, siendo la inscripción segunda la hipoteca constituida a favor de la actora. Valorada en 2.124.000 pesetas.

Vigésimo segundo lote.—Unidad veinticuatro. Piso cuarto, puerta cuarta, de la casa sita en Ripollet, con frente a la calle Molino, sin número. Coeficiente 1,68 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell, tomo 3.081, libro 196 de Ripollet, folio 101, finca 9.997 N, siendo la inscripción segunda la hipoteca constituida a favor de la actora. Valorada en 2.124.000 pesetas.

Vigésimo tercer lote.—Unidad veinticinco. Piso ático, puerta primera, de la casa sita en Ripollet, con frente a la calle Molino, sin número. Coeficiente 1,63 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell, tomo 3.081, libro 196 de Ripollet, folio 104, finca 9.998 N, siendo la inscripción segunda la hipoteca constituida a favor de la actora. Valorada en 2.124.000 pesetas.

Vigésimo cuarto lote.—Unidad veintiséis. Piso ático, puerta segunda de la casa sita en Ripollet, con frente a la calle Molino, sin número. Coeficiente 1,72 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell, tomo 3.081, libro 196 de Ripollet, folio 107, finca 9.999 N, siendo la inscripción segunda la hipoteca constituida a favor de la actora. Valorada en 2.174.000 pesetas.

Vigésimo quinto lote.—Unidad veintisiete. Piso ático, puerta tercera, de la casa sita en Ripollet, con frente a la calle Molino, sin número. Coeficiente 2,95 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell, tomo 3.081, libro 196 de Ripollet, folio 34, finca 10.000 N, siendo la inscripción segunda la hipoteca constituida a favor de la actora. Valorada en 3.000.000 de pesetas.

Barcelona, 3 de diciembre de 1981.—El Secretario, J. R. de la Rubia.—9.183-A.

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta ciudad, en providencia del día de ayer dictada en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.546 de 1980-C, promovido por el Procurador don Jorge Martorell Puig, a nombre y representación de don Jaime Rovira Mata y doña Lucia Bacardit Garrigasait, contra «A. Román, T., S. A.», por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, la finca especialmente hipotecada siguiente:

«Una casa sita en el ensanche de esta ciudad, calle Roger de Flor número 87, antes 189 compuesta de bajos y cuatro pisos altos, la cual se halla edificada en una porción de terreno que constituye el solar de la referida casa, de figura un paralelogramo rectangular, cuyos lados miden, a saber: los de Norte y Sur, 40 metros cada uno, que corresponden a la izquierda y derecha, y los de Este y Oeste, que corresponden al frente y detrás, 12 metros cada uno, componiendo una superficie de cuatrocientos ochenta metros cuadrados. Linda: a frente, con porción de terreno, ocupada por la citada calle Roger de Flor; a la derecha, caliendo, con la casa número 85, antes 187 de la misma calle, propia de Juana Ribas, antes finca de don José Mustich Badia; a la espalda, con casa de los hermanos Mundó, antes don Joaquín María Sanromá Creus, y a la izquierda, con la casa número 89, antes 191, de la misma calle, propia de D. N. Alberti, antes finca de don Joaquín María Sanromá.»

La hipoteca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de esta capital, en el tomo 870 del archivo, libro 29 de la Sección 6.ª, folio 223, finca 459, inscripción duodécima.

Valorada dicha finca escriturariamente en nueve millones (9.000.000) de pesetas.

Para la celebración del remate se ha señalado el día 5 de marzo próximo venidero y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 5, Sección C, sito en el piso cuarto del número 1 del paseo de Lluís Companys, de esta ciudad, advirtiéndose a los señores licitadores:

Que la expresada finca sale a subasta por el precio de valoración anteriormente consignado; que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los autos y la certifi-

cación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo, que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que para poder tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto (Delegación de Hacienda de esta provincia), una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Barcelona, 10 de diciembre de 1981.—El Secretario, Antonio Jaramillo.—6.735-13.

Don Joaquín García Lavernia, accidentalmente Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de Barcelona,

Hago saber: Que por el presente, que se expide en méritos de autos de juicio ejecutivo número 17 de 1980-M, promovidos por «Banco Central, S. A.», representado por la Procuradora doña Amalia Jara Peñaranda, contra don Enrique Puigmartí Vich, en reclamación de 1.580.060 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo de clase alguna, de la finca que luego se dirá, embargada al mencionado demandado.

Se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta cuarta del edificio nuevo de los Juzgados (Salón de Víctor Pradera, 1-5), el día 10 de febrero próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que ha sido valorada la finca que se dirá en dieciséis millones doscientas mil pesetas.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o local destinado al efecto una cantidad en metálico igual, por lo menos, al diez por ciento del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta.

3.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo.

4.ª Que la certificación de cargas y los autos se encuentran en Secretaría para poder ser examinados por quien desee tomar parte en la subasta.

5.ª Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Que el adjudicatario deberá consignar, dentro del término de ocho días, la diferencia entre la suma depositada para tomar parte en la subasta y el precio del remate.

7.ª Que los gastos de la adjudicación y demás inherentes irán a cargo del rematante.

8.ª Que las cantidades consignadas serán devueltas a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate, que si se solicita podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

La finca que se subasta es la siguiente:

«Mitad proindiviso. Urbana, o sea, porción de terreno edificable sobre el mismo terreno existente, situado en el ensanche de esta ciudad, con frente al paseo de

San Juan, correspondiente al distrito de la Concepción, barrio cuarto de Tetuán. Linda: Por el frente, Oriente, con el referido paseo de San Juan; por la derecha, entrando, Norte, con terreno y edificio de la misma procedencia, vendidos a don Antonio Rocamora y Pujola; por detrás, de Poniente, con terreno de la finca de que ésta procede, que queda propiedad de los vendedores, y por la izquierda, Mediodía, con doña Josefa Furno, don Antonio, don Sandro y don Leopoldo Roca y Furno. Mide una superficie de 683 metros cuatro decímetros cuadrados, equivalentes a 18.080 palmos cuadrados 75 decímetros de palmo cuadrados.

Porción de terreno y casa de sótanos bajos y cinco pisos dobles, sita en esta ciudad, paseo de San Juan, número 33, cuya descripción resulta de la inscripción primera.

Inscrita al folio 77 y 138 del tomo 617 del archivo, libro 26 de la sección 5, finca número 624, inscripción 11, 12 y 20, respectivamente.»

Barcelona, 11 de diciembre de 1981.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—6.954-16.

### BILBAO

Don José Antonio Seijas Quintana, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 4-2.ª de los de Bilbao,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 520/81, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Bilbao (pobre), contra don Francisco Javier Maroto Torrealday, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán señalándose para la celebración de la misma las diez horas del día 3 de febrero próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirá postura que no cubra el tipo de segunda subasta de pesetas 1.312.500.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al 10 por 100 del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los interesados, quienes se conformarán con la expresada titulación sin poder exigir otra.

Que las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y subrogándose en su pago el rematante.

### Bienes que se sacan a subasta

Vivienda de la mano derecha-izquierda, según se sube la escalera de la planta alta 10.ª, tipo A3, que tiene una superficie útil de 74,94 metros cuadrados. consta de vestíbulo, cocina, comedor, tres dormitorios, cuarto de baño, terraza y pasillo de distribución. Tiene una participación de 0,85 enteros por ciento del edificio a que pertenece, que es un edificio de viviendas sito en el término de Iturralde, barrio de Areta-Llodio (Alava) frente a las canteras de Votirica de Llodio, compuesta de dos portales, de entrada, uno por la fachada Norte y otro por la Oeste.

Referencia registral: Tomo 571, libro 80 de Llodio, folio 137, finca 7.572.

Dado en Bilbao a 30 de noviembre de 1981.—El Magistrado Juez, José Antonio Seijas Quintana.—El Secretario.—9.191-A.

Don José Antonio Seijas Quintana, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 4 de los de esta capital (Sección 1.ª).

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1224/81, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Bilbao, que litiga, acogida a los beneficios legales de pobreza, contra don Manuel Antonio García Abelleira, sobre ejecución de préstamo hipotecario, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que más abajo se reseñarán señalándose para la celebración de la misma las doce horas del día 3 de febrero de 1982, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirá postura que no cubra el tipo de subasta pactado en escritura de constitución de hipoteca, que fue de 750.000 pesetas.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado o Establecimiento al efecto una cantidad equivalente al 10 por 100 del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallan de manifiesto en Secretaría, donde pueden ser examinados, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, sin que pueda exigir ninguna otra y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes que se sacan a subasta

«Vivienda mano izquierda del piso decimotercero, que ocupa una superficie de 65,48 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, pasillo, comedor, estar, tres dormitorios, cocina y cuarto de aseo, solana y balcón. Participa con el 3,80 por 100 en los elementos comunes de la casa a la que pertenece, que es la señalada con el número 22-A en el barrio de Azurleco, quinto bloque, de Santuchu-Bilbao.»

Inscrita al tomo 1.470, libro 292, folio 96, finca 19.135, inscripción segunda.

Dado en Bilbao a 1 de diciembre de 1981.—El Juez, José Antonio Seijas Quintana.—El Secretario.—9.195-A.

Don Wenceslao Díez Argal, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Bilbao y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 784/81, seguidos a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Bilbao, representada por el Procurador señor Allende Ordórcica contra doña Ángela Ruiz Baranda, sobre reclamación de crédito hipotecario en los que por resolución de esta misma fecha he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma el próximo día 24 de febrero y hora de las diez en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirá postura que no cubra la totalidad del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad equivalente al 10 por 100 del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran participar en la subasta, previéndoles que deberán conformarse con ellos, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, y sin destinarse a su extinción el precio del remate y entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

#### Bienes que se sacan a subasta

Vivienda entresuelo izquierda de la casa triple señalada con el número uno de la Campa Ibaizabal de Bilbao, valorada para esta subasta con la rebaja del 25 por 100 en la cantidad de 1.575.000 pesetas.

Dado en Bilbao a 1 de diciembre de 1981.—El Magistrado-Juez, Wenceslao Díez Argal.—El Secretario.—9.193-A.

#### CALAMOCHA

##### Edicto

Don José Baró Alexandre, Juez de Primera Instancia por prórroga de jurisdicción de Calamocha y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancias del Procurador don Mariano Alvira Theus, en representación doña Tomasa Gimeno Castellote, se tramita expediente de declaración de fallecimiento de su esposo, don Valentín Pascual García, nacido en Rillo (Teruel), el 9 de mayo de 1902, hijo de Santiago y de Bernarda, vecino que fue de Rillo, e incorporado a filas del Ejército republicano durante la pasada guerra 1936-1939, sin que desde el día 1 de noviembre de 1938 se hayan tenido noticias de mismo.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dada en Calamocha a 27 de octubre de 1981.—El Juez, José Baró Alexandre. El Secretario.—14.703-C. y 2.ª 9-1-1982

#### GUADALAJARA

##### Cédula de emplazamiento

En los autos seguidos en este Juzgado con el número 76 de 1981, sobre separación conyugal, a instancia de doña Ana Isabel Calvo San José, contra su esposo, don Jesús Anibal Avila Hernández, se dictó la sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

«Sentencia. En la ciudad de Guadalajara a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y uno.—El ilustrísimo señor don Julián Muelas Redondo, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido; habiendo visto los presentes autos, seguidos por los trámites de los incidentes, entre partes: de una, como demandante, doña Ana Isabel Calvo San José, casada, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el Procurador don Angel Luis Sarra, de Domingo, y defendida por el Letrado don Miguel Solano Ramírez; y de otra, como demandado, con Jesús Anibal Avila Hernández, mayor de edad, casado, cuya profesión no consta, vecino que fue de esta ciudad y actualmente en ignofado paradero, que no ha comparecido en autos, por lo que se encuentra declarado en rebeldía; sobre separación matrimonial...»

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el señor Sarra de Domingo, en nombre y representación de doña Ana Isabel Calvo San José, debo acordar, como acuerdo, lo siguiente: 1) la separación por tiempo indefinido de los cónyuges doña Ana Isabel Calvo San José y don Jesús Anibal Avila Hernández; 2) confiar

la patria potestad sobre el hijo del matrimonio Miguel Alexander, de dos años de edad, a la madre, dada su edad y el paradero desconocido del padre, así como la custodia y guarda del mismo, sin perjuicio, en su caso, y en su día, de las visitas que el padre pudiese hacerle, incluso tenerle en su compañía, si se presentase; 3) la separación de los bienes de la sociedad conyugal, teniendo cada uno el dominio y administración de los que les correspondan; 4) dado que no se declara expresamente la culpa del marido, se estima procedente la conservación de lo recibido por uno y otro, así como de su derecho a alimentos, con arreglo a las necesidades e ingresos de uno y otro. Una vez firme esta resolución, hágase la anotación marginal correspondiente en la inscripción del matrimonio de los cónyuges, en el Registro Civil de esta ciudad; todo ello sin hacer expresa declaración de condena en cuanto a las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Julián Muelas (rubricado).

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha; y por auto de 29 de julio pasado, se aclaró dicha sentencia en la forma siguiente: Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía aclarar como aclaraba el apartado 4.º de la parte dispositiva de la sentencia dictada con fecha 23 de julio último, que quedará redactado así:

«4) Dado que no se declara expresamente la culpa del marido, se estima procedente la conservación de lo recibido por uno y otro, así como de su derecho a alimentos de la esposa, con arreglo a sus necesidades e ingresos de uno y otro.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Jesús Anibal Avila Hernández, expido la presente, que firmo en Guadalajara a 2 de diciembre de 1981.—El Secretario.—Visto bueno: El Magistrado-Juez.—14.897-C.

#### LOGROÑO

##### Edicto

Don Perfecto Agustín Andrés Ibáñez, Juez de Primera Instancia número 2 de Logroño y su partido,

Por el presente, hago saber: Que ante este Juzgado se tramita procedimiento ejecutivo judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 120/81, instado por Caja Provincial de Ahorros de Logroño, representada por el Procurador don Eduardo González Bravo, que goza de los beneficios legales de pobreza, contra don Zenimo Ezquerro García, mayor de edad, casado, Agente comercial y doña María Pilar Pastor Ocón, mayor de edad, casada, sus labores, y vecinos de Logroño, calle Marqués de la Ensenada, número 40, 6.º planta, interior-A, sobre acción real hipotecaria de la siguiente finca urbana:

«Número 64. La vivienda o piso sexto derecha, interior, tipo A, que consta de "hall", pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina y baño y ropero. Ocupa una superficie útil de ochenta y nueve metros noventa y un decímetros cuadrados y construida de 112,76 metros cuadrados, y linda: Norte, patio de manzana y vivienda tipo I, de igual planta del portal 38; Este, patio central de luces; Sur, pasillo distribución, hueco de escalera y vivienda tipo D, de igual planta, y al Oeste, hueco de ascensor, hueco de escalera, pasillo distribución y vivienda tipo B, de igual planta. Tiene su acceso por el portal número 40. Tiene asignada una cuota de participación en el inmueble de un entero siete céntimos por ciento. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño. Forma parte de la casa sita en esta capital, calle Mar-

qués de la Ensenada, números 38-30 y 42. Para el acto de la subasta de la finca hipotecada se ha señalado el día 2 de febrero de 1982, a las once horas de su mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, previéndose a los posibles licitadores:

1. Que el tipo de subasta es de un millón setecientos cincuenta mil pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en el Juzgado el 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

4. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, quedan subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Logroño a 2 de diciembre de 1981.—El Juez, Perfecto Agustín Andrés Ibáñez.—El Secretario.—15.046-C.

#### MADRID

##### Edictos

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 17 de esta capital, se hace público para general conocimiento que a instancia de doña Tomasa Parra Rodríguez se sigue expediente con el número 1.153 de 1979, sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Ángel García Méndez, hijo de Eduardo y de María, natural de Trefacio (Zamora), donde nació el día 20 de febrero de 1915, el cual desapareció el día 28 de febrero de 1937 en la zona Puerta de Toledo-Puerta del Ángel, cuando prestaba servicio en el batallón número 5 de la Brigada Mixta de las Milicias Populares, de la República, sin que desde la expresada fecha se haya vuelto a tener noticias del indicado don Ángel García Méndez.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» por dos veces consecutivas y un intervalo de quince días se expide el presente en Madrid a 26 de septiembre de 1980.—El Secretario.—Visto bueno, el Magistrado-Juez de Primera Instancia.—19.764-E. 1.ª 9-1-1982

Don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de Primera Instancia accidentalmente del Juzgado número 19 de los de Madrid,

Hago saber: Que en los autos número 190 de 1978, seguidos en este Juzgado sobre secuestro, a instancia del «Banco Hipotecario de España, S. A.», representado por el Procurador señor García Arroyo, se ha acordado la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 y término de quince días, las fincas hipotecadas a que se hará mención con sus respectivos precios ya rebajados.

Para el acto del remate se ha señalado el día 29 de enero de 1982, a sus doce horas, y se celebrará de forma doble simultánea ante este Juzgado y el que por turno corresponda el exhorto que se libre al Decano de Tarragona. En este Juzgado, situado en plaza de Castilla, sin número, de Madrid, el acto se celebrará en su Sala Audiencia, situada en la planta 5.ª, y regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para cada finca el que se indica a continuación de la misma, ya rebajado el 25 por 100.

Número 1.—Local situado en la planta baja, número 1. Se trata, digo, se compone de una sola estancia. Cabida, 37 metros 62 decímetros cuadrados. Linda: al frente, con terreno; derecha, entrando, con local contiguo número 2; izquierda, parte con local antiguo número 8; al fondo, con local número 7 bis. Tiene arriba la planta primera y debajo el terreno. Cuota de la Propiedad horizontal, cero enteros treinta y cinco centésimas por ciento.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Tarragona al tomo 951, libro 250 de Vilaseca, folio 1, finca número 20.905, inscripción segunda.

Tipo de subasta, doscientas sesenta y dos mil quinientas (262.500) pesetas.

Número 3.—Local situado en la planta baja, numerado de tres, se compone de una sola estancia. Cabida, 75 metros 24 decímetros cuadrados. Linda: al frente, con terreno; derecha entrando, con local contiguo, numerado de cuatro; a la izquierda, local numerado 2, y al fondo, con local numerado de 5. Tiene arriba la planta primera y debajo el terreno. Cuota en la Propiedad horizontal, cero enteros y setenta centésimas por ciento.

Inscrito en dicho Registro al tomo 951, libro 250 de Vilaseca, folio 5, finca 20.999 inscripción segunda.

Tipo de subasta, quinientas veinticinco mil (525.000) pesetas.

Número cuatro.—Local situado en la planta baja, numerado cuatro. Se compone de una sola estancia. Cabida, 112 metros 86 centímetros cuadrados. Linda: al frente, con terreno; derecha, entrando, con local numerado 5; izquierda, local número 3, y al fondo, con dicho local número 5. Tiene arriba la planta primera y debajo el terreno. Cuota de la Propiedad horizontal, un entero cinco centésimas por ciento.

Inscrita la hipoteca en dicho Registro al tomo 951, libro 250 de Vilaseca, folio 7, finca número 21.001, inscripción segunda.

Tipo de subasta, setecientos cincuenta mil (750.000) pesetas.

Número 5.—Local situado en la planta baja, que afecta la figura de «L». Se compone de una sola estancia. Linda: al frente, tomando por tal la fachada principal del edificio, parte con terreno y parte con locales número 2, 3 y 4; a la derecha, entrando, con terreno; a la izquierda, parte con local número 6 bis y parte con local número 4, y al fondo, con terreno. Tiene arriba la planta primera y debajo el terreno. Cuota en la Propiedad horizontal, dos enteros cuarenta y cinco centésimas por ciento.

Inscrita la hipoteca en dicho Registro al tomo 951, libro 250 de Vilaseca, folio 9, finca número 21.003, inscripción segunda. Cabida, 290 metros y 4 decímetros cuadrados.

Tipo de subasta, un millón quinientas mil (1.500.000) pesetas.

Número 6.—Local situado en la planta baja, destinado a almacén y numerado de 6 bis. Se compone de una sola estancia. Cabida, 34 metros 11 decímetros cuadrados. Linda: al frente, con terreno; derecha, entrando, con local número 7 bis; a la izquierda, con zona de paso de acceso al local número 2, y al fondo, con el local número 2. Tiene arriba la planta 1.ª y debajo el terreno. Cuota en la Propiedad horizontal, cero enteros treinta y cinco centésimas por ciento.

Inscrita la hipoteca en dicho Registro al tomo 951, libro 250 de Vilaseca, folio 11, finca número 21.005, inscripción segunda.

Tipo de subasta, doscientas sesenta y dos mil quinientas (262.500) pesetas.

Finca 6.ª de la demanda y escritura de préstamo. Número 260.—Local que se compone de siete zonas de distinto nivel, unidas entre sí por la escalera de servicio del total del edificio, que forma parte, asimismo del presente departamento. Las indicadas zonas corresponden: A la planta baja que se integra de un local con una superficie de 825 metros 56 decímetros cuadrados, compuesto de bar, comedor y cocina; otro local de 89 metros 62 decí-

metros cuadrados, que se compone de sala de espera, dirección y aseos de caballeros y señoras; una zona descubierta destinada a terraza exterior, que mide 151 metros 20 decímetros cuadrados, y otra zona cubierta para servicios de la piscina; una zona que se integra de parte descubierta, destinada a piscina, con una superficie de 166 metros 25 decímetros cuadrados, y otra zona cubierta para servicios de la piscina que mide 119 metros, 75 decímetros cuadrados. Forma parte de dicha piscina y servicios un atillo que mide 83 metros 36 decímetros cuadrados que se comunica por una escalera interior. En planta 1.ª existe una zona cubierta que mide 196 metros 9 decímetros cuadrados con dormitorios. Todas y cada una de las zonas situadas en las plantas segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta, tiene una cabida de 26 metros 81 decímetros cuadrados. Cuota en la Propiedad horizontal, cinco enteros treinta y ocho centésimas por ciento.

Inscrita en dicho Registro al tomo 953, libro 252 de Vilaseca, folio 19, inscripción primera, finca número 21.513.

Tipo de subasta, ocho millones quinientas doce mil quinientas (8.512.500) pesetas.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100, por lo menos, del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª La subasta, como más arriba se indica, se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado número 19 y ante el que corresponda de los de igual clase de Tarragona.

5.ª Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

6.ª La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

7.ª Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro correspondiente, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia número 19, debiendo los licitadores conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

8.ª Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 5 de octubre de 1981. El Juez, Mariano Rodríguez Estevan.—El Secretario.—8.568-3.

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 16 de los de Madrid,

Hago saber: Que en la pieza de ejecución de sentencia dimanante de los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número 1.272/80, a instancia de don Doroteo López Alcocer, mayor de edad, industrial, con domicilio en calle Astillero, número 1, Villaverde Alto, Madrid, representado por el Procurador don Federico Bravo Nieves, contra don Juan Antonio Vázquez Blanco, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, calle Torpedero Tucumán, número 24, 1.º D, representado por el Procurador don Gregorio Abril Sabatel, sobre reclamación de 950.000 pesetas de principal y 275.000 pesetas presupuestadas para costas, a instancia de la parte actora se ha acordado por providencia de esta fecha proceder a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, de los bienes embargados al demandado en los siguientes lotes:

Primer lote:

Un órgano eléctrico marca «Lowet». Valorado en 190.000 pesetas.

Una librería inglesa en palma de caoba, de unos 10 metros de largo, compuesta de siete cuerpos, con diversas puertas, cuatro de ellas de cristales, con diversos departamentos cajones. Valorada en trescientas mil pesetas.

Un tresillo, tapizado en terciopelo color marrón floreado, en perfecto estado de conservación. Valorado en 80.000 pesetas.

Una mesa «Yorshire» de caoba hexagonal con dos cajones, siendo la tapa reversible. Valorada en 80.000 pesetas.

Cuatro sillas a juego con la mesa, tapizadas en cuero verde. Valoradas en 12.000 pesetas.

Un aparato de televisor marcha «Philips» de 26", en color. Valorado en 60.000 pesetas.

Una motocicleta «Ossa-Yankee-500», matrícula M-2409-CD, con bastidor número B-510399. Valorada en 280.000 pesetas.

Total: 1.002.000 pesetas.

Segundo lote:

Urbana 61.—Vivienda D, con acceso por la escalera izquierda en planta primera, cuarta de orden de construcción del edificio en Madrid, antes Chamartín de la Rosa, Sección 2.ª, calle Torpedero Tucumán, fondo de saco, 6. Tiene una superficie de 140,53 metros cuadrados. Linda: por el frente u Oeste, con escalera izquierda, ascensor y vivienda C de la misma planta; por el fondo o Este, con zona verde pública; por la derecha entrando o Sur, con zona verde limitada por la finca número 20 de la calle Torpedero Tucumán, y por la izquierda o Norte, con calle fondo de saco, 6, sin nombre. Cuota 3,55 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número 7 al tomo 502 moderno, 1.183 antiguo, folio 248, finca 31.935, inscripción primera, a favor de «Durma Inmobiliaria, S. A.».

Valorado en la cantidad de cuatro millones quinientas mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 3 de febrero próximo, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma el precio de tasación indicado, haciendo constar que los licitadores que deseen tomar parte en la misma deberán consignar previamente en este Juzgado o acreditar haberlo hecho antes en el Establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de los tipos de referencia, sin cuyo requisito no serán admitidos, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos que sirven de base a esta subasta y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor —si las hubiere— continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 28 de octubre de 1981.—El Juez, Ernesto González Azarió.—El Secretario.—6.722-3.

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número 10 de los de Madrid,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos civiles de suspensión de pagos, número 1.977/80-B, de la Entidad «Manufacturas Clamide, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle de Juan de Oñas, 11 y 13, y en cuyos autos civiles, por auto del día de la fecha, se ha declarado en estado legal de suspensión de pagos a dicha Entidad, siendo dicha declaración de estado de insolvencia provisional. Asimismo se ha señalado para la práctica de la Junta de acreedores, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el próximo día 18 de enero de 1982, a las dieciséis horas.

Y a fin de que el presente edicto sirva de publicidad de tal designación, así como de la fecha de señalamiento de la Junta de acreedores el día y hora antes referenciado, se expide el presente en Madrid a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Juez.—Ante mí (ilegible).—135-C.

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 7 de Madrid,

Por el presente, se hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos de la Entidad «Crecom, S. A.», seguido en este Juzgado al número 1974/80, ha recaído la resolución que literalmente dice como sigue:

«Auto.—En Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. Dada cuenta, y

Resultando que en el presente expediente de suspensión de pagos de la Compañía mercantil «Crecom, S. A.», tuvo lugar el pasado dieciséis de los corrientes la Junta de acreedores, en la que fue votada favorablemente la propuesta de Convenio que es del tenor siguiente:

Proposición de Convenio.—Artículo 1.º Los activos de la Sociedad, debidamente valorados en lo pertinente, según informe dictamen de la Intervención judicial, de fecha 19 de junio de 1981, ascienden a doscientos sesenta y cuatro millones seiscientos noventa y seis mil doscientas setenta y una con sesenta y tres céntimos (264.696.271,63) pesetas; mientras que sus acreedores alcanzan la cifra de ciento noventa y cuatro millones seiscientos noventa mil setecientos ochenta y dos pesetas con cincuenta y seis céntimos (194.690.782,56) pesetas. El capital de la Sociedad se encuentra actualmente cifrado en ciento veinticinco millones (125.000.000) de pesetas.

Art 2.º La Sociedad, bajo la fórmula de «dación para pago de deudas», ofrece sus activos ya valorados pericialmente para atender al pago de sus deudas por el siguiente orden:

1.º Gastos de justicia, costas y demás producidos por la tramitación del expediente hasta su terminación.

2.º Acreedores comunes u ordinarios.

Art. 3.º Para dar cumplimiento al anterior acuerdo de presente convenio, se designa la siguiente Comisión: Don Faustino Cartagena, don Armando Ulloa Garmendia, don Gregorio Mingot, don José Luis Fernández Lasquibar, en representación de los acreedores.

Art. 4.º La Comisión se reunirá como mínimo una vez al mes y también cuando a juicio de cualquiera de sus integrantes se considere conveniente o necesario a los intereses de su función. Para convocar la reunión de la Comisión, lo efectuará aquel que de entre sus integrantes se designe como Presidente, por medio de carta certificada con una antelación mínima de siete días.

Art. 5.º Los acuerdos de la Comisión legítimamente constituida, se adoptaron por mayoría. En caso de empate dirimirá el voto del Presidente. Se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando asistan a la reunión la mitad más uno de sus integrantes.

Art. 6.º La Comisión Gestora, estará ampliamente facultada para el ejercicio de sus funciones, comprendiéndose a título enumerativo y no limitativo las siguientes facultades:

a) Contratar los servicios de cualquier persona, natural o jurídica, para que les auxilien o asesoren en el ejercicio de sus funciones, sean de orden técnico, administrativo, comercial, jurídico, etc., así como a los Peritos y profesionales en general que estimen conveniente, pudiendo otorgar al efecto los poderes acordes a la función que encomienden, y fijar y satis-

facer los honorarios o derechos correspondientes.

b) Realizar y liquidar la totalidad de los elementos del activo de «Crecom, Sociedad Anónima», bien en su conjunto, bien por separado, a estos efectos, la Comisión tendrá las más amplias facultades en orden a la elección del momento más adecuado para proceder a realizar los distintos elementos componentes del activo, así como llevar a efecto las enajenaciones por el precio y en las condiciones que, en cada caso, se consideren más oportunas.

c) Del mismo modo, la Comisión podrá, libremente y por mayoría de votos, acordar tanto la ampliación como la reducción de sus miembros, así como constituir comisiones o comités y apoderados, delegando en ellos las facultades que estimen pertinentes.

d) Aplicar el producto de la realización y liquidación de los elementos del activo, deducción hecha de los gastos de conservación, administración y enajenación, al pago de los créditos, proporcionalmente a su principal, sin devengo de intereses.

e) Ejercitar cuantos derechos y acciones puedan corresponder a la Sociedad suspensa frente a cualquier persona, cualquiera que fuese su naturaleza, y siempre que tiendan a conservar, mejorar o reintegrar el activo de «Crecom, S. A.», que ha sido objeto de dación mediante el presente convenio.

Art. 7.º «Crecom, S. A.» otorgará, dentro del plazo máximo de quince días, a partir de la fecha en que gané firmeza el auto judicial por el que el presente convenio quede aprobado, poderes notariales a favor de la Comisión Gestora, para que, conjuntamente, dos cualesquiera de sus miembros puedan llevar a efecto cuanto sea necesario en orden a la función y facultades que a dicha Comisión se encomiendan. Se mantendrá la irrevocabilidad de tal poder durante el tiempo en que la Comisión gestora continúe su cometido, es decir, hasta la total liquidación de los bienes de la Sociedad suspensa, y pago a los acreedores, y «Crecom, S. A.», se compromete, además, a otorgar, asimismo, las ampliaciones al poder que, en el desarrollo de sus funciones de administración, gestión y enajenación de bienes por la Comisión gestora, pudieran ser necesarias.

Art. 8.º La Comisión gestora designará de entre sus miembros un Secretario, que será el responsable de levantar un acta del desarrollo de cada una de las reuniones de aquella, que deberá ser suscrita por todos los asistentes, formando todas ellas parte de un mismo libro.

Art. 9.º Con la misma periodicidad de sus reuniones, el Secretario de la Comisión se encargará de remitir por correo a los acreedores una circular que contenga lo más significativo de lo acordado en cada reunión. Recibida la circular a que se refiere el párrafo anterior, los acreedores podrán, en un plazo de quince días a contar desde su recepción, dirigirse al Presidente de la Comisión gestora a fin de que por éste se convoque a Junta a todos los acreedores. El Presidente deberá convocarla siempre que se solicite por el diez por ciento de los acreedores o cualquiera que sea el número de éstos, cuando quienes lo soliciten representen el veinticinco por ciento del pasivo, o siempre que la Comisión gestora lo considere conveniente.

Art. 10.º Para el caso de producirse vacantes, por cualquier motivo (cese, dimisión, fallecimiento, etc.), entre los integrantes de la Comisión, sus restantes miembros designarán por unanimidad a su sustituto, respetando para ello el orden de mayor a menor en cuanto a la cuantía de los créditos en la relación de acreedores.

Art. 11.º La Comisión Gestora será la encargada de distribuir a prorrata entre los acreedores los importes provenientes de



realizaciones o transacciones de los activos de "Crecom, S. A.", previas las deducciones del artículo siguiente, y conforme dichos importes vayan siendo recibidos, asumiendo hasta esta distribución las obligaciones del depositario.

Art. 12. Por el desempeño de su función, la Comisión gestora deducirá de los importes netos de sus realizaciones o transacciones un dos por ciento, que distribuirá libremente entre sus integrantes. Del porcentaje anteriormente consignado no se deducirán los gastos generales que pueda producir la Comisión en el desarrollo de su gestión, ni los costos de asesoramiento de cualquier tipo, que serán contabilizados y cargados previamente a la fijación del beneficio neto sobre el que se aplique el porcentaje.

Art. 13. en el caso de que con el producto de la realización de activos quedase alguna cantidad sin poder ser atendida, se entenderá dicha diferencia condonada y extinguida, considerándose cumplido el Convenio y sin que ningún acreedor se irrogue la facultad de efectuar reclamación alguna.

Art. 14. Una vez satisfechos todos los créditos, o la parte de los mismos que de acuerdo con el artículo anterior hubiese sido satisfecha, que contra la Sociedad se contiene en la relación de acreedores, la Comisión gestora, por haber cumplido su función, quedará automáticamente disuelta, lo que constará en el acta de cierre del libro, que será suscrita por todos sus integrantes en aquel momento. Una vez extinguida la Comisión y previa disolución de la Sociedad, de acuerdo con las normas legales al efecto, el remanente que hubiese quedado de la realización de los activos será distribuido entre los accionistas de la Sociedad, proporcionalmente a su participación en la misma, de acuerdo con lo establecido al respecto en los Estatutos sociales.

Art. 15. A los efectos del presente convenio, el importe de los créditos es el que figura en la lista definitiva de acreedores presentada por la Intervención judicial, entendiéndose que dichos créditos no producen interés desde la fecha de presentación del expediente de suspensión de pagos.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal de ocho días sin que se haya presentado escrito de oposición a tal convenio.

Considerando que habiendo transcurrido el plazo que fija el artículo 16 de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922, sin que se haya formulado oposición al convenio proclamado en la Junta de acreedores del pasado día 16 de los corrientes, es procedente aprobar el mismo, mandando a los interesados a estar y pasar por él y publicándose esta resolución en los periódicos y lugares establecidos para estos casos.

Su señoría, por ante mí el Secretario, dijo: Se aprueba el convenio formulado en el presente expediente de suspensión de pagos de la Entidad mercantil "Crecom, S. A.", por haberse adherido a ello acreedores que superan la mayoría de los dos tercios del pasivo necesario y cuya proposición fue proclamada en la Junta general de acreedores que tuvo lugar en pasado día 16 de noviembre actual, y se manda a los interesados a estar y pasar por tal convenio, publicándose edictos en el "Boletín Oficial del Estado", de la provincia y en el diario "Alcázar", y se anotará en el Registro Mercantil de esta provincia, expidiéndose al objeto mandamiento por duplicado con los insertos necesarios que se entregarán al Procurador señor Reynolds.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 7 de Madrid.—Doy fe. Siguen las firmas.—Ante mí.—

Y para general conocimiento y en especial de los interesados, se extiende el pre-

sente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—El Juez, José Guelbenzu Romano.—El Secretario, Antonio Zurita.—14.977-C.

\*

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 9 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo número 340/1979-F, promovidos por el Procurador señor Pinto Marabot, en nombre y representación de Compañía mercantil «Publicis, S. A.», contra la Sociedad mercantil «Makifarma, S. A.», en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca que después se indicará.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, edificio de Juzgados, tercera planta, se ha señalado el día 3 de febrero del año 1982 próximo y hora de las once de su mañana.

Se previene a los licitadores: Que la finca indicada sale a subasta por el precio de 8.600.000 pesetas; que para tomar parte en la subasta será requisito previo depositar en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 al menos del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que las dos terceras partes podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los títulos de propiedad se encuentran suplidos con certificación registral, entendiéndose que los licitadores tendrán que conformarse con ello y sin tener derecho a exigir ningún otro; que los autos y la certificación de cargas del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por quien desee tomar parte en el remate, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si existieren, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca que se indica:

«Urbana.—Nave industrial en esta villa, dentro del polígono industrial "Torrejón", situada en la calle Conmer, sin número de gobierno. Consta la nave propiamente dicha, de una sola planta, con una superficie de 327 metros cuadrados, con inclusión de los servicios y vestuarios para el personal, y de una planta alta, en su parte frontal, destinada a oficinas de 66 metros cuadrados. Dispone, además, en fachada de una franja de terreno para aparcamiento y acceso de 102 metros cuadrados aproximadamente, y cuenta con los servicios generales de agua, luz eléctrica y alcantarillado. Su cimentación es de zanja corrida rellena de hormigón; sus muros de cerramiento de ladrillo doble sentados con mortero de cemento y enfoscado; los muros laterales, que son medianeros con otras dos naves colindantes, son de ladrillo hueco doble, enfoscados por ambas caras y cámara de aire intermedia; la estructura metálica de forma aporticada; la fachada es de ladrillo visto, con puerta basculante para paso de camiones, rematada con un ventanal en voladizo que da luces a la oficina y otra puerta de acceso del personal; el pavimento de la nave es una solera de hormigón y de terrazo las oficinas y servicios, y su cubierta, es de fibrocemento con aislante térmico de poliestireno expando. Toda la finca ocupa una superficie de 429 metros cuadrados, y linda: Este, resto de la finca de que procede; Sur, parcela C-5 de don Serafín Anechina; Oeste, parcela C-7, de don Javier Contreras Rubio, y Norte, la calle de Conmar, en línea de 14 metros.»

Inscrita al tomo 2.317 del archivo general, libro 275 del Ayuntamiento de Torreón de Ardoz, en su folio 26, inscripción segunda, finca 21.002.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 1981.—El Magistrado-Juez, Antonio Martínez Casto.—El Secretario.—15.209-C.

\*

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 7 de Madrid, en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 430-V-81, a instancia del «Banco de Crédito a la Construcción, S. A.», que litiga en concepto de pobre, contra don Manuel Leyva Gómez, doña Asunción Sánchez Ortiz, don Pedro Calero Navarro y doña Remedios Soriano Moya, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y plazo de veinte días, las fincas hipotecadas siguientes:

División número 3.—Vivienda exterior en la primera planta alta, a la derecha, mirando a la fachada, puerta señalada con el número 2 en la escalera del portal número 8, con su correspondiente distribución interior y servicios sanitarios y aseo. Ocupa una superficie útil de 62 metros 45 decímetros cuadrados, según el título, y de 61 metros 35 decímetros cuadrados, según la calificación definitiva, y construida de 74 metros 23 decímetros cuadrados, tipo D; y linda, entrando a la vivienda: derecha, calle de su situación; izquierda, vivienda puerta 1, y espaldas, con el general del edificio correspondiente a la derecha. Porcentaje, 1,229 por 100.

División número 31.—Vivienda interior en la planta primera alta, a la izquierda, mirando a la fachada, puerta señalada con el número 2 en la escalera del portal número 12, con su correspondiente distribución interior y servicios sanitarios y de aseo. Tiene una terraza posterior para su uso exclusivo. Ocupa una superficie útil de 62 metros 83 decímetros cuadrados, según el título, y de 64 metros 28 decímetros cuadrados, según la calificación definitiva, y construida de 73 metros 60 decímetros cuadrados, tipo B, y linda, entrando a la vivienda: derecha, vivienda puerta 1 del portal número 12; izquierda, vivienda puerta 1 del portal número 14, y espaldas, zona existente sobre la techumbre del local comercial. Porcentaje, 1,237 por 100.

Ambas fincas se encuentran en Torrente (Valencia), calle de López de Vega, y se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad de Torrente al tomo 1.378, libro 282 de Torrente, folios 115 y 199, fincas números 22.239 y 22.267, inscripción segunda.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número 1, segunda planta, el día 24 de febrero próximo, a las diez horas de su mañana, previniéndose a los licitadores:

1.º Que los tipos de subasta son de 158.586 pesetas para la primera finca y 157.107 pesetas para la segunda finca, no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 del tipo de la finca por la que deseen licitar, sin la que no serán admitidos.

3.º Que el precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

4.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titula-

ción, sin tener derecho a exigir ningún otro, y

5.º Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 2 de diciembre de 1981.—El Magistrado-Juez.—El Secretario. 14.945-C.

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada por don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Madrid, en los autos seguidos con el número 139/79, de procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Antonio Alonso Alvarino y otro contra don Valeriano Fernández Morales y doña María del Carmen Arribas Guijosa, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y segunda subasta, por quiebra de la anterior, término de veinte días, con sujeción al tipo de cuatro millones quinientas mil pesetas, cantidad que resulta después de hacer el 25 por 100 de descuento de la que sirvió de tipo a la primera subasta, de la finca hipotecada base de dicho procedimiento, que es la siguiente:

«Urbana. Parcela de terreno o solar, en término de Algete (Madrid), al sitio de Valderrey, dentro de la denominada Ciudad Jardín de Valderrey; ocupa una superficie de 3.000 metros cuadrados y dentro de ella existen las siguientes edificaciones; un chalé, compuesto de semisótano, destinado a garaje y servicios y una planta principal distribuida en diferentes dependencias, cocina y baño; teniendo su entrada por la calle de Aragón, a través de un amplio porche situado en la fachada principal. Ocupa una superficie de 170 metros cuadrados 38 decímetros; una piscina, de cuatro metros de anchura por ocho de longitud, que en total hacen 32 metros cuadrados; y una pista de tenis con piso de cemento, reglamentaria para dobles; toda la finca linda: por su frente, con calle de nuevo trazado denominada Aragón; por la derecha entrando, calle de Murcia; izquierda, parcela número diez y por el fondo, parcelas números 41, 42, 43 y 44, todas ellas de la Ciudad Jardín de Valderrey.»

Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, donde lo está un título anterior al tomo 1.930, libro 56, folio 124, finca número 4.417.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, sin número, primera planta, se ha señalado el día 29 de marzo de 1982, a las diez de su mañana, previniendo a los licitadores.

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo de esta subasta, y que para poder tomar parte en la misma deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del mismo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Madrid a 3 de diciembre de 1981.—El Juez, Antonio Carretero Pérez.—El Secretario.—15.061-C.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, autos 1.824 de 1980, promovidos por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel, en nombre del «Banco Español de Crédito, S. A.», contra don Manuel Rodríguez Monsalvo y doña Faustina Barajas González, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública y primera subasta la finca que a continuación se relaciona y por el precio de 4.436.500 pesetas, pactado en la escritura de hipoteca, bajo las condiciones siguientes, para cuyo remate en la Sala Audiencia de este Juzgado—sito en la planta primera del edificio de la plaza de Castilla—se señala el día 19 de febrero de 1982 y hora de las once de su mañana.

Finca.—Cinco torreones, todos ellos Unidos entre sí y con portal y escalera independiente cada uno de ellos, o sea, tres con entrada por la calle del Padre Francisco Suárez, número 2, uno por la calle García Morato, donde tiene el número 40, y otro por la calle del Espíritu Santo, donde le corresponde el número nueve.

Local comercial en la planta baja o natural, señalada con el número 22 en el plano de situación y que tiene una superficie total construida de 157 metros 30 decímetros cuadrados, linda: por su frente, con caje de Francisco Suárez; por la derecha, entrando, con local número 23, perteneciendo el mismo de donde se segregó; por la izquierda, portal del inmueble, y por el fondo, locales números 28, 29, 32 y 33, pertenecientes al mismo local de donde se segregó.

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Valladolid en el tomo 1.718, folio 118, finca 7.860, inscripción segunda, en 8 de febrero de 1979.

#### Condiciones

1.ª Servirá de tipo la cantidad de 4.436.500 pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura que sea inferior a dicho tipo, y para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª La diferencia entre lo de positado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate se consignará a los ocho días de aprobado éste.

3.ª Los autos y certificación del Registro de la Propiedad número 1 de Valladolid a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número 2 de Madrid; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiéndose hacer a calidez de cederlo a tercero.

Madrid, 9 de diciembre de 1981.—El Juez.—El Secretario.—15.299-C.

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 16 de los de Madrid,

Hago saber: Que, en cumplimiento de carta orden número 490/81 procedente de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, dimanante de recurso de casación número 340/76, interpuesto por don Acacio Ramírez Calderón, vecino de esta ciudad, para la exacción por la vía de apremio del importe de la tasación de costas practicada, a cuyo pago fue condenado dicho señor Ramírez Calderón, a instancia de la parte interesada he acordado sacar a

la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al deudor expresado y que se dirán, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 26 de febrero de 1982, a las once de la mañana.

2.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Que esta subasta sale sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y que las certificaciones a que se refiere los artículos 1.488 y 1.493 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expedidas por el señor Registrador, están de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlas los que quieran tomar parte en la misma, previniéndose que deberán conformarse con ellas los licitadores y que no tendrán derecho a exigir ningún otro títulos. Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de la subasta

Piso bajo, derecha, de la casa sita en Madrid, calle Alcalá, 117, novísimo, distribuido en nueve habitaciones, cocina y baño completo, más un "WC", con una superficie de 205,27 metros cuadrados, con la carbonera señalada con el número 13, y sin buhardilla. Cuota: Su participación es de 6,40 por 100 de los elementos comunes, cuyo piso tiene salida propia a la escalera principal, elemento común que comunica con la calle.»

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de esta ciudad, al tomo 1.705, folio 101, finca número 28.771.

Tasado pericialmente en 8.038.643 pesetas.

Dado en Madrid a 10 de diciembre de 1981.—El Juez, Ernesto González Aparicio.—El Secretario.—15.283-C.

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 16 de esta capital,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número 1.781/80, se tramita juicio ejecutivo promovido por doña Carmen Fernández Díaz contra don Candelas López Alarcón, en reclamación de 2.500.000 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyos autos, por providencia de este día, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación, los derechos dimanantes del contrato privado de compraventa suscrito entre doña Encarnación Sotoca Gudín, como vendedora, y don Candelas López Alarcón, casado con doña María Isabel Martínez Nogueras, como comprador, el 25 de abril de 1979, del piso bajo, c), en la planta 3.ª de construcción, del inmueble sito en Madrid, en la avenida de Portugal, número 153, con fachada y espaldada a la calle de Almirante de Requeséns, por donde la corresponde el número 22, cuyo piso se describe así, regístralmente:

«Número ocho, piso bajo, letra C, de la casa en Madrid, avenida de Portugal, número ciento cincuenta y tres, con fachada por su espaldada a la calle Almirante Requeséns, por donde le corresponde el número veintidós, en la planta tercera de construcción del inmueble. Ocupa una superficie aproximada de sesenta metros sesenta y nueve decímetros. Se halla distribuido en diversas dependencias, y linda: por su frente, al Norte, con espacio

de acceso por el portal a la avenida de Portugal, la oficina letra D y en en local mero uno; derecha, entrando, el piso bajo letra B; izquierda, finca de Manuel Bofarull, y fondo, la calle de Almirante Requeséns; al Sur, a la que tiene altura de primer piso. Su cuota de participación en el valor total del inmueble es de cuatro enteros doscientos noventa y tres milésimas por ciento.»

Así resulta de la inscripción primera de la finca 41.074, al folio 73 del tomo 1.528 del archivo, 888 de la Sección Segunda.

Figura incrito a favor de doña Encarnación Sotoca Gudín, de quien la adquirió el demandado don Candelas López Alarcón, en el documento privado referido de 23 de abril de 1979.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, plaza de Castilla, 4.ª planta, izquierda, se ha señalado el día 22 de febrero próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 4.500.000 pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que no existen más títulos de propiedad, por lo que respecta al piso expresado; que el documento privado de compraventa referido, fechado en Madrid el 25 de abril de 1979, y suscrito entre vendedora y comprador, acompañado por fotocopia por la propia vendedora, que ha sido notificada como titular registral de la existencia del procedimiento y embargo causado, y la certificación del Registro de la Propiedad número cuatro, II, de Madrid, aportada a petición del Juzgado, debiendo conformarse los licitadores con ellos y sin derecho a exigir ningún otro.

4.ª Se hace constar para conocimiento de los licitadores que según la titular registral y vendedora del piso cuyos derechos se subastan, doña Encarnación Sotoca Gudín, queda todavía por satisfacerse la cantidad de 2.500.000 pesetas por consecuencia del citado contrato privado de compraventa.

5.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 14 de diciembre de 1981, para publicar en el «Boletín Oficial del Estado».—El Juez Ernesto González Aparicio.—El Secretario.—15.290-C.

## SEVILLA

## Edictos

Don José Muñiz San Román, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Sevilla,

Hago saber: Que en virtud de providencia de esta fecha, recaída en los autos número 440/80-J, sobre reclamación de cantidad, promovidos por «Banco de Vizcaya, S. A.», representado por el Procurador don Miguel Pérez Parera, contra otro y don Benito Sánchez Romeo, mayor de edad y vecino de Marbella (Málaga), Puerto Banús, Bar «Beni», se saca a la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días, los bienes que se dirán, señalándose para su remate en el mejor postor, en la Sala de Audien-

cias de este Juzgado el día 3 de febrero de 1982 y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Sale a licitación por la cantidad que se expresará, no admitiéndose posturas inferiores a las 2/3 partes de dicho tipo, pudiéndose realizar el remate a calidad de ceder a un tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente al acto, una cantidad igual al menos del 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos cuyas consignaciones serán devueltas acto continuo del remate, excepto la del mejor postor, que quedará reservada en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte de pago del precio de la venta.

3.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y deberá conformarse con ella, encontrándose de manifiesto en Secretaría la certificación de cargas. Sin suplir la falta de títulos de propiedad.

4.ª Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y valor en licitación

Urbana. Número cinco.—Local comercial número cinco, en planta baja del edificio denominado «Casa A», que constituye la segunda fase del Pueblo Marino de Benabolá, sito en el muelle del mismo nombre, enclavado en el Puerto José Banús, al Oeste linda con las zonas de servicios, en los terrenos ganados al mar con motivo de la construcción de dicho Puerto, en el término municipal de Marbella. Tiene su entrada por los soporales y frente al muelle de Benabolá. Consta de local comercial propiamente dicho, con una superficie edificada de noventa y siete metros con sesenta decímetros cuadrados. Mirando desde dicho frente, linda: por la derecha, entrando, en parte con el local comercial número cuatro y en parte con hueco de escalera de acceso a las plantas de altura; por la izquierda, con el local comercial número seis; por el fondo, con la calle Benabolá.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Marbella, al folio 13 del libro 312 de Marbella, tomo 377 del archivo, inscripción segunda, finca número 1.333-B.

Valorada a efectos de esta subasta en 9.760.000 pesetas.

Dado en Sevilla a 24 de noviembre de 1981.—El Juez, José Muñiz San Román.—El Secretario.—15.295-C.

Don José de Juan y Cabezas, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Sevilla,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 1.234/79, a instancia de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla, representada por el Procurador don Miguel Conradi Rodríguez, contra don Manuel Orejón Ojeda y su esposa, doña Robledo Ruiz Ortega, en los que se ha mandado sacar a primera subasta pública por término de veinte días la finca hipotecada cuya descripción es como sigue:

«Urbana: Número treinta y dos.—Piso C, en planta octava del edificio D-ocho, situado en la avenida de la Calesera, la cual tiene su entrada a través de la prolongación de la calle La Revoltosa, de esta

ciudad. Tiene una superficie construida de noventa y ocho metros cuarenta y seis decímetros cuadrados y útil de setenta y siete metros veintinueve decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, cocina, comedor-estar, pasillo, cuatro dormitorios, terraza, terraza-lavadero, baño y aseo. Linda, mirando a la finca desde la calle; por la derecha, con piso B de la misma planta del edificio C-siete; por la izquierda, con piso B de la misma planta y casa, y por el fondo, con calle particular de la urbanización. Su cuota es de dos enteros sesenta y dos centésimas por ciento.»

Esta finca está calificada como vivienda de protección oficial del grupo primero y su inscripción vigente es la primera al folio 34 vuelto, del tomo 852, libro 878, finca 59.347 del Registro de la Propiedad número cuatro-II de esta capital.

Para el acto del remate se ha señalado el día 16 de marzo próximo a las diez horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

La subasta se celebrará sirviendo de tipo el valor de tasación dado a la finca en la escritura de constitución de hipoteca, importante un millón trescientas cincuenta mil pesetas, sin admitirse posturas que no cubran este tipo y exigiéndose a los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del mismo.

Los autos se encuentran de manifiesto en Secretaría y en ellos la certificación de cargas, en las que se han de subrogar el rematante por no destinarse a su extinción el precio del remate en las anteriores y preferentes, si las hubiere, y aceptando como bastante la titulación que de los mismos autos se deduce.

Para su publicidad se expide el presente en Sevilla a 4 de diciembre de 1981. El Juez, José de Juan y Cabezas.—El Secretario.—14.911-C.

## VIC

## Edictos

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en los autos de juicio ejecutivo, que se siguen en este Juzgado con el número 344/79, a instancias de la Entidad «Auto Suministros Vic, S. A.», contra don Lus García Osorio, por el presente, se hace saber: Que el día 3 de febrero próximo y hora de las doce tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Vic, sito en la calle Dr Junyent, número 4, 2.º, la venta en pública subasta, por primera vez y por el precio de su valoración que se dirá, la finca embargada al expresado demandado, y que se describe así:

Mitad indivisa de la casa sita en Hostalets de Balenyá, término de Balenyá, con frente a la calle de la Riera, donde no tiene número señalado. Se compone de planta baja almacén y una planta, a razón de 8 metros de frente o fachada, por 13 metros de profundidad comprendiendo además una porción de terreno contiguo al detrás de la edificación destinado a patio; en junto ocupa una superficie de 144 metros cuadrados de los que corresponden 104 metros cuadrados a la casa y el resto al patio, y linda: Por su frente, Este, con la calle de la Riera; al Norte, con finca de Alfonso Gómez Armijo; al Sur, con finca de Fernando Sayós, y al Oeste, con terrenos de Antonio Collell.

Inscrita en el tomo 1.153, folio 125, finca 1.036, inscripciones 1.ª, 2.ª y 3.ª del Registro de la Propiedad de Vic.

La subasta tendrá lugar bajo las siguientes condiciones:

1.ª El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

2.ª Servirá de tipo para la subasta la suma de un millón setenta y siete mil

quinientas setenta (1.067.570) pesetas, importe de su valoración, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

3.º Los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de subasta, y sin cuyo requisito no serán admitidos en ella.

4.º El actor podrá intervenir en la subasta sin necesidad de la expresada consignación.

5.º Los títulos de propiedad de la finca objeto de subasta, se hallan suplididos en los autos mediante certificación registral y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose después del remate reclamación alguna por insuficiencia o defecto de tales títulos, hallándose los autos en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los licitadores.

6.º Las consignaciones prestadas por los licitadores, se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

7.º Los gastos del remate y demás inherentes a la subasta vendrán a cargo del rematante.

8.º Las cargas anteriores a la del crédito que se ejecuta sobre la finca de autos, si las hubiere, quedarán subsistentes, y sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Vic. 14 de octubre de 1981.—El Secretario.—6.844-3.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado con el número 234/80, a instancias de la Entidad «Auto Suministros Vic, S. A.», contra don Luis García Osorio, por el presente, se hace saber: Que el día 3 de febrero próximo, y hora de las doce treinta, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Vic, sito en la calle Dr. Junyent, número 4-2.º, la venta en pública subasta, por primera vez y por el precio de su valoración que se dirá, la finca embargada al expresado demandado, y que se describirá así:

Mitad indivisa de la casa sita en Hostalets de Balenyá, término de Balenyá, con frente a la calle de Riera donde no tiene número señalado. Se compone de planta baja almacén y una planta, a razón de 8 metros de frente o fachadas, por 13 metros de profundidad, comprende además una porción de terreno contiguo al detrás de la edificación destinado a patio; en junto ocupa una superficie de 144 metros cuadrados de los que corresponden 104 metros cuadrados a la casa y el resto al patio; y linda: Por su frente, Este con la calle de la Riera; al Norte, con finca de Alfonso Gómez Armijo; al Sur, con finca de Fernando Sayós, y al Oeste, con terrenos de Antonio Collell.

Inscrita en el tomo 1.153, folio 125, finca 1.096, inscripciones 1.º, 2.º y 3.º del Registro de la Propiedad de Vic.

La subasta tendrá lugar bajo las siguientes condiciones:

1.º El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

2.º Servirá de tipo para la subasta la suma de un millón sesenta y siete mil quinientas setenta (1.067.570) pesetas, importe de su valoración, y no se admiti-

rán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

3.º Los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de subasta, y sin cuyo requisito no serán admitidos en ella.

4.º El actor podrá intervenir en la subasta sin necesidad de la expresada consignación.

5.º Los títulos de propiedad de la finca objeto de subasta, se hallan suplididos en los autos mediante certificación registral y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose después del remate reclamación alguna por insuficiencia o defecto de tales títulos, hallándose los autos en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los licitadores.

6.º Las consignaciones prestadas por los licitadores, se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

7.º Los gastos del remate y demás inherentes a la subasta vendrán a cargo del rematante.

8.º Las cargas anteriores a la del crédito que se ejecuta sobre la finca de autos, si las hubiere, quedarán subsistentes, y sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Vic. 14 de octubre de 1981.—El Secretario.—6.844-3.

## JUZGADOS DE DISTRITO

### MADRID

#### Edicto

En las diligencias para ejecución de sentencia dictada en los autos de juicio verbal de faltas número 1.578/79, se ha dictado providencia en la que se acuerda sacar por primera vez, la finca que al final se describirá, a pública subasta, por término de veinte días, habiéndose de celebrar el remate el día 2 de febrero de 1982, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Hermanos Álvarez Quintero, número 3, 2.º, de esta villa, en las siguientes condiciones de la subasta:

1.º El tipo de la subasta es el de (4.800.000) cuatro millones ochocientos mil pesetas, en que ha sido evaluada la finca por el Perito nombrado por el ejecutante.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en establecimiento adecuado, una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100, efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacer dichas posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

#### Previsiones

Título de propiedad.—Los títulos de propiedad de la finca que se subasta estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado de Distrito número 18, de Madrid, para que puedan examinarlos, los que quieren tomar parte en la subasta, con la advertencia de que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación, por insuficiencia o defecto de los títulos.

#### Finca objeto de subasta

Urbana 120. «Piso 11 A, escalera derecha, situado en la 11 planta, sin contar las tres plantas de sótano, ni la baja, de la casa en Madrid, calle de Ribadavia, 8. Consta de tres dormitorios, cocina, vestíbulo, estar-comedor, cuarto de baño completo, cuarto de aseo, terraza principal en el salón y de servicio en la cocina, y como anejo el trastero uno, situado en la planta sótano primero. Comprende una superficie privativa de 97 metros 81 decímetros cuadrados, más 5 metros 76 decímetros cuadrados, de su trastero y de 13 metros 58 decímetros cuadrados de parte proporcional en la de las zonas comunes, que totalizan 117 metros 15 decímetros cuadrados de superficie construida. Linda: Norte, escalera y vestíbulo; Sur, futuro andén para peatones, o zona de servicio; Este, espacio aéreo sobre las terrazas de la planta bajo, y Oeste, caja de ascensor y piso C, de la misma escalera. Cuenta con servicios e instalaciones de calefacción y agua caliente centrales, agua, gas, electricidad, ascensor, teléfono interior y antena colectiva de televisión. Cota; cero enteros 70 centésimas por 100.»

La finca descrita figura inscrita al tomo 472, folio 190, finca número 38.804, inscripción tercera del Registro de la Propiedad número 18 de los de Madrid.

Todo lo que se hace saber por este medio para que puedan tomar parte en la subasta aquéllos a quienes les sea de interés la compra de la finca que ha de ser objeto de remate y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». V.º B.º: El Juez de Distrito.—El Secretario.—15.199-C.

## MOSTOLES

### Cédula de citación

El señor Juez de Distrito de esta villa de Mostoles (Madrid), en resolución de este día, recaída en los autos de juicio de faltas 1.154/81, seguidos en este Juzgado por lesiones en tráfico, de fecha 12 de julio de 1981, en el cruce de la calle Baleares y avenida de Portugal, de esta villa de Mostoles, ha mandado convocar al señor Fiscal y citar a las demás partes y testigos para que el día 14 de enero y horas de las once cincuenta y cinco comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de España, número 1 (edificio del Ayuntamiento), para asistir a la celebración del correspondiente juicio, con el apercibimiento de las partes y testigos que si dejan de comparecer sin causa justificada que se lo impida incurrirán en multa de hasta cien pesetas, debiendo los citados como partes venir provistos de medios de pruebas de que intenten valerse, pudiendo los inculcados que residan fuera de la circunscripción del Juzgado dirigir escrito al mismo alegando lo que estimen oportuno en su defensa y para apoderar a persona que presente en este acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», al objeto de que sirva de citación en forma legal a Benito González, actualmente en desconocido paradero exido la presente en Mostoles a 19 de diciembre de 1981.—El Secretario.—234-E.

## REQUISITORIAS

### ANULACIONES

#### Juzgados Militares

El Juzgado Militar Permanente del Tercio Duque de Alba II de La Legión en Ceuta, de a sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 98 de 1979, Valeriano de Ana Bernardo. (2.608.)